



REFLEXIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE GASTOS COMUNES

La normativa Confederal establece la regulación de la distribución de la cuota que todos los afiliados y afiliadas aportamos. Distribución que en muchas ocasiones hemos comentado que necesita nuevos criterios más acordes con la organización y acción sindical del Sindicato y el sindicalismo del siglo XXI.

El Consejo Confederal del pasado mes de Diciembre de 2013, dio un primer paso aprobando un plan de integración de cuotas 2014-2015. Aprobado por UNANIMIDAD, articula una serie de tipología de cuotas y entre ellas aparece la cuota militante, también la "0". Además de cambiar los criterios actuales de cuota según contrato de trabajo, por cuota según retribución anual.

Medidas que intentan paliar el efecto económico de la bajada de afiliación, que se une a la moderación de los incrementos del importe de las cuotas.

El camino iniciado debe continuar en una segunda fase en la que mantendremos una actitud proactiva para que pueda implementarse en el 2015.

Del importe que percibimos del reparto de la cuota no podemos disponer del 100% del mismo para nuestra Acción Sindical, ya que se nos imputan unos gastos "generales comunes" que no controlamos y en los que no participamos en su distribución.

Es evidente que en la misma línea de la reforma acordada en Diciembre de 2013, hay que avanzar y actualizar la distribución de la cuota más acorde con las necesidades de las Organizaciones y Estructura del Sindicato del siglo XXI.

Todo ello nos lleva a recomendar a los órganos superiores el establecimiento de protocolos y criterios sobre la distribución de los "gastos comunes" que se nos imputan.

En Madrid, a 15 de julio de 2014